

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

## Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 517.

El Sr. Gefe político de Albacete con fecha 19 del actual me dice lo que copio.

El dia 13 del corriente fueron robados tres pares de mulas en el término de Bienservida, y en virtud de las disposiciones tomadas por los Alcaldes de aquel pueblo y los limitrofes se rescataron, y hostigados los ladrones, cuyas señas se espresan á continuacion, tomaron el camino de Chiclana, á cuyas inmediaciones robaron la noche del 14 dos mulas y una yegua, dirigiendose por sierra morena ácia Andalucía; y como pudiera suceder que pasen por esa provincia lo participo á V. para que se sirva acordar su busca y captura, y en caso de conseguirse tendrá la bondad de remitirmelos á mi disposicion por transitos de justicia y con la correspondiente seguridad.»

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia y Comisarios de proteccion y seguridad pública dispondrán lo conveniente para la captura que se reclama. Córdoba 1.º de Julio de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

Un gitano de 30 años, de mas de dos

varas de estatura, moreno, con mucha barba y patilla, canana y vestido con ropas menores y una faja de seda encarnada.

Otro id. de 35 años, dos varas de estatura, pelo rojo y mucha patilla, tambien con canana y escopeta de piston, los ojos melados y vestido como el anterior.

Otro id. de 32 años, moreno sin patilla, picado de viruelas, alto, con un cuchillo en la canana, vestido como los anteriores, á escepcion de la faja que es azul celeste y tambien lleva una escopeta de chispas.

Y otro id. de 28 años, moreno, barbado, de poca estatura, la cara redonda, con una canana y una pistola, y vestido como los dos primeros.

Circular núm. 518.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y Comisarios de proteccion y seguridad pública dispondrán lo conveniente para la busca y captura de Francisco Vilches, guardaropa del teatro de esta ciudad, y de las señas que se espresan á continuacion, á quien se sigue causa en el Juzgado 2.º de 1.ª instancia de la misma sobre herida á Rafael Sanchez, y conseguida lo remitirán á disposicion de dicho Juzgado con la seguridad competente. Córdoba 4 de Julio de 1844.—Javier Cavestany.



Señas de Francisco Vilches.

Estatura 5 pies una pulgada, cuerpo delgado, pelo rubio, edad como de unos 40 años.

Circular núm. 520.

### COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION primaria.

Esta Comision provincial acordó recomendar á los maestros y demas habitantes de esta provincia la obra titulada *Dramas morales para instruccion de la juventud*. La sencillez con que estan escritos, las saludables máximas que contienen, y el interés que necesariamente han de inspirar á los niños, la hacen muy útil y necesaria á estos en concepto de la comision, que espera procurarán adquirirla, dirijiendose para ello á la Imprenta de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Libreria núm. 2, donde se hallan de venta. Córdoba 5 de Julio de 1844.—El Presidente, Javier Cavestany.—El Srio., Manuel de Leyva.

Circular núm. 514.

D. Pedro José Zamorano y Zamorano, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: que hallandose concluidos los cuadernos de riqueza que han de servir de base para todos los repartimientos de contribuciones de este año, ha acordado la corporacion que tengo el honor de presidir se espongan al público por el término de 15 dias para oír de agravios, en la inteligencia que pasado dicho término no se oír reclamacion alguna y se procederá á su estension en limpio. Villafranca 29 de Junio de 1844.—Pedro José Zamorano y Zamorano.—Joaquin Herrera y Venero, Srio.

Circular núm. 513.

Doctor D. José Lopez y Vera, Abogado del Ilustre colegio de esta Heroica ciudad, Alcalde presidente del Escmo. ayuntamiento constitucional de la misma.

Hago saber: que por acuerdo de la espresada corporacion se saca á pública subasta el teatro comico de esta capital, en arrendamiento por un año contado desde el primer dia de pascua de Resurreccion de 1845, hasta el último del Carnaval de 1846, bajo las

condiciones que constan del pliego que está de manifiesto en la Secretaria de la espresada corporacion. En su consecuencia la persona que quiera interesarse en dicha empresa se presentará á hacer proposiciones, en el concepto de que el primer remate se ha de celebrar el dia 22 de Julio prócsimo, á las doce de su mañana en la sala de sesiones de la espresada corporacion. Granada 19 de Junio de 1844.—José Lopez y Vera.—José Maria Lillo, Srio.

Circular núm. 116.

D. Tadeo Calvo, Alcalde constitucional de esta villa de Aguilar de la Frontera, &c.

Hago saber: que ante mi autoridad y presencia del infrascripto Escribano, penden actuaciones con motivo de haberse encontrado en el sitio de la Higuera un vecino de este pueblo, una yegua errante, en la mañana del dia 24 de este mes: la persona á quien se le haya estraviado puede presentarse trayendo los oportunos documentos que lo justifiquen, apercibido de que pasado el término legal, procederé á acordar lo prevenido en estos casos, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Aguilar, á 25 de Junio de 1844.—Tadeo Calvo.—Por mandado de su merced, Francisco Martinez de Aragon, Escribano.

Circular núm. 521.

## TRATADO DE ADMINISTRACION PRACTICA EN ESPAÑA.

ESCRITO POR D. PEDRO MARIANO RAMIREZ,

*Ex-Diputado á Cortes por Canarias, y Gefe Politico en comision que ha sido de la misma provincia.*

### PROSPECTO.

Al anunciar esta obra, juzgamos escusado encarecer la importancia de su objeto, supuesto se halla al alcance de todos, y creemos no habrá un solo funcionario de la administracion, que no haya sentido, mas de una vez, la falta de un tratado de la práctica administrativa en España.

La consideracion de ser el que ofrecemos al público la primera obra de su cla-



se que se da á luz, nos hace esperar se reciba con aprecio, ya por lo que tenga de útil para su inmediata aplicacion, ya porque ella abre la puerta á nuevos trabajos, en la importante materia que ha sido su objeto.

Como no queremos crear esperanzas, que pudieran juzgarse despues defraudadas, omitimos hablar sobre el mérito de la obra, limitándonos á manifestar que, emprendido por el autor este penoso aunque poco brillante trabajo, sin mas pretensiones que ocupar sus ócios con alguna utilidad pública, no se hubiera decidido á dar á la prensa el resultado de sus tareas, si personas ilustradas y entendidas en la materia, no le hubiesen alentado á ello, persuadiendole no haber sido su trabajo enteramente estéril.

Dividida la obra en dos libros, comprende el 1.º los reglamentos que organizan el personal de la administracion; una idea general de los deberes morales de los empleados, en el ejercicio de sus funciones, y la organizacion del trabajo en los gobiernos politicos; y el 2.º, la misma organizacion en las dependencias municipales, precedida de una idea general de los deberes de los Alcaldes y ayuntamientos. El indice del pormenor de estas materias, que se copia al final de este prospecto, servirá para dar mas completo conocimiento de la obra á las personas que deseen adquirirla.

El sistema establecido en ella, para ordenar el trabajo, instruir y dar curso á los negocios, está basado en principios y reglas generales, si bien aplicados á la actual organizacion de las dependencias administrativas, igualmente adaptables á cualquiera otra que reciban, y por consiguiente á toda éfase de oficinas.

La obra compondrá un tomo de unos setenta pliegos en 4.º poco mas ó menos, impreso el texto en tipos nuevos, iguales á los del prospecto, con dos litografías, la una será el modelo de un cuadro de distancias entre los pueblos de una provincia, y la otra el dibujo de los bordados del uniforme del cuerpo de administracion civil.

El libro 2.º que comprende la práctica de la administracion municipal, y formará un tomo de unos 40 pliegos, se venderá separadamente á los que así lo pidan.

El precio de la obra completa será en Madrid el de 32 rs. vn. en rustica, y 40 en las provincias, franco de porte; el de la práctica de la administracion municipal 20 rs. en Madrid y 25 en las provincias, siempre que se hagan las suscripciones antes del 31 de Julio prócsimo; despues de esta fecha, los precios serán respectivamente de 38, 44, 24 y 28 rs. vn.

A los suscritores á toda la obra se les repartirá en dos entregas; la una comprenderá las tres primeras partes, y la otra la cuarta, debiendo satisfacerse anticipada la mitad del importe de la suscripcion, por cada entrega.

Los ayuntamientos ó sus funcionarios, ó personas particulares que deseen recibir la obra directamente desde esta corte, por el correo, harán la suscripcion remitiendo su importe en una libranza sobre correos, al editor D. Vicente de Lalama, en carta franca de porte.

La primera entrega se repartirá á mediados de julio prócsimo, y la 2.ª al mes siguiente.

#### *Puntos de suscripcion.*

Madrid, imprenta de D. Vicente de Lalama, editor, calle del Duque de Alba, núm. 13, y en la librería de Sanchez, calle de la Concepcion.

#### *Juzgado de primera instancia de Rute y su partido.*

D. Gaspar Moreno Ruiz, Abogado de los Tribunales nacionales, y Juez de primera instancia de esta villa de Rute y pueblos de su partido, &c.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellanía que en la Iglesia parroquial de esta villa fundó Doña Ana de Montes, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto en el anuncio del boletín oficial de esta provincia se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir el que estimen asistirles, bajo de apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por providencia de este día en vista de la demanda deducida por parte de Alvaro Cordón Bueno, de esta vecindad, en que solicita se le adjudiquen en propiedad y como de libre disposicion los citados bienes. Rute diez y siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Gaspar Moreno.—Por mandado de dicho Sr., Francisco Antonio Grímon.

#### *Juzgado de primera instancia de Cabra y su partido.*

D. Francisco de Paula Murciano, Juez de primera instancia de esta villa de Cabra y pueblos de su partido, que de estar en



actual ejercicio de su destino el infrascripto escribano certifica y da fe.

Hago saber: que en este Juzgado y por la escribania del infrascripto se siguen autos á solicitud de Maria Joaquina de Ubeda, de estado viuda, y Antonio Paris, como marido y conjunta persona de Maria Josefa Espejo, de esta vecindad, y con audiencia fiscal, sobre que se les declare herederos ab-intestato de D. Antonio Espejo, capitán de infantería retirado que fue en esta villa, como sobrinos carnales que han justificado ser del referido: en cuyos autos he dictado auto con fecha de este día á instancia del promotor fiscal mandando se convoquen nuevamente y por término de otros treinta días á las personas que se crean con derecho á la indicada herencia y existan fuera de esta villa, á cuyo efecto se inserte este anuncio en la gaceta de Madrid y boletín oficial de esta provincia, para que dentro de dicho término deduzcan sus acciones en este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo y sin mas citarles ni emplazarles se procederá á lo que haya lugar. Cabra veinte y dos de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Francisco de Paula Burciano.—Por mandado de dicho Sr., Manuel de Andres y Calderon.

#### AVISO.

La acreditada direccion general de Negocios públicos, que se hallaba establecida en la calle de Jacometrezo núm. 53, se ha trasladado á la de Silva núm. 23 cuarto principal, donde con la exactitud que hasta aqui continua despachando los siguientes cometidos.

Todos los que pertenezcan al ramo de la Curia, para cuyo efecto cuenta con letrados, procuradores, escribanos de prestigio, buena fé y exactitud, de que responde el establecimiento.

La administracion de fincas en esta Corte ó fuera garantida á satisfaccion de sus dueños. La compra, venta ó empeño de estos mismos efectos. Facilitar cantidades á préstamo sobre alhajas, ropas en buen uso, y papel de la deuda del Estado que tenga circulo ó se admita en la bolsa. La compra y venta de estos efectos, ya sea al contado ó á plazos, como tambien las fincas ó alhajas, granos en partidas, ó al renuevo &c. &c.

Adquirir fincas del Estado y facilitar el papel para su pago.

Eximir del servicio militar á los que tengan que practicar diligencias en la Corte al efecto y adquirir sustitutos, á precios módicos y con todos los requisitos corrientes.

Entablar solicitudes en todas las dependencias y tener al corriente á los comitentes de su curso y éxito.

Y por último cuantos encargos digan relacion con el instituto de este útil establecimiento.

#### OTRO.

Quien quisiere comprar una galera que se halla en buen estado con todos sus arreos y guaruiciones, acuda á casa de su dueño D. Alfonso Rodriguez, calle de la Silleria, núm. 6, parroquia de la Agerquia.

#### DILIGENCIAS PENINSULARES.

Esta sociedad, deseosa siempre de complacer á un público que tanto le ha favorecido, ha establecido la nueva linea de Granada á Málaga, saliendo de Bailen los coches directamente para los indicados puntos en los dias 4, 12, 20, y 28 de Julio despues de las 3 de la tarde.

Ademas pasan por el mismo Bailen, procedentes de Madrid para los espresados puntos de Granada y Málaga, en los dias 8, 16, 24 y 1.º de Agosto despues de la una de la tarde. Córdoba 2 de Julio de 1844.—Roque Tambo.

# OMNIBUS

# MENSUAL.

## Publicacion baratissima.

### 6 RS. AL AÑO.

Sale un número de colosal tamaño todos los meses, con abundancia de láminas: se admiten suscripciones por todo el año de 1844, en la imprenta de este periodico, donde se halla establecida la factoria general de la prensa en esta provincia.

De demostraros no trato  
Lo que este omnibus es,  
Pues contiene las tres bes,  
Bueno, Bonito y Barato.

Ea, pues, á suscribirse. ¿Quién no lo hace por MEDIO REAL AL MES?...